



CIRCULAR No. SFA-0003
Cód. FOR-APO-GDO-012

PARA: SUBDIRECTORES, GERENTES, ASESORES, JEFES DE OFICINA Y RESPONSABLES DE AREA

DE: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIA 2024

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2024

A través de la Circular CONFIS No. 06 de 2023¹, las Secretarías Distritales de Planeación (Secretaría Técnica del CONFIS) y de Hacienda, informaron las generalidades, características, requisitos y procedimientos que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, que requieran aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, por parte del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS Distrital o de las Juntas o Consejos Directivos de Empresas Distritales delegadas conforme a la Resolución CONFIS No.13 del 2021, o la que haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad presupuestal vigente.

Se resalta que las solicitudes de vigencias futuras deben atender los principios de planificación y anualidad establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y en sus Decretos Reglamentarios, las disposiciones de las Leyes 819 de 2003² y 1483 de 2011³, y las medidas de austeridad en el gasto contenidas en el Decreto Distrital 062 del 9 de febrero de 2024⁴.

En virtud de lo anterior, desde la Subdirección Financiera y Administrativa se imparten los distintos lineamientos que deben atender las áreas ejecutoras y responsables de la contratación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, con el propósito de proceder con el trámite de las solicitudes de **autorización** para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, así:

¹ "Guía básica sobre vigencias futuras y procedimiento para su solicitud ante el CONFIS Distrital o ante las Juntas o Consejos Directivos de Empresas Distritales delegadas según Resolución CONFIS No. 13 de 2021".

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

³ "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales."

⁴ "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital."

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



1. Vigencias Futuras:

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 819 de 2003, una vigencia futura es una autorización que faculta al ordenador del gasto para adquirir un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes (futuras). Es decir, es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas. Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales.

Ordinarias: se utilizan para la celebración de contratos y/o convenios que inician su ejecución en la vigencia en la que se solicitan, para lo cual, **se debe contar por lo menos con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal en que se autorizan**, del valor total de las vigencias futuras solicitadas.

Excepcionales: son aquellas donde los compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes y **no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización**, estas solo pueden autorizarse para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

2. Solicitudes de Vigencias Futuras:

La Subdirección Financiera y Administrativa radicará las solicitudes de autorización de vigencias futuras ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación, con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda, anexando los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización de vigencias futuras dirigida al Secretario Técnico del CONFIS.
2. Justificación técnico, económica y financiera **firmada por el Representante Legal de la Entidad**, en donde se describan: las ventajas e importancia del uso de mecanismo de las vigencias futuras, el objeto a desarrollar, las metas del Plan de Desarrollo a las cuales contribuye, especificando la magnitud respectiva, y la proyección de ingresos y gastos para los años objeto de solicitud de las vigencias futuras, entre otros.
3. Formato de solicitud de vigencias futuras de la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, la cual se anexa a la presente circular, en un archivo de Excel denominado **“Formato_solicitud_vf_2024”**.
4. Certificación del responsable del área Financiera sobre la existencia de una apropiación mínima disponible del 15% del valor total de la vigencia futura solicitada, en los rubros de gasto y/o proyectos de inversión objeto de la solicitud.
5. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva.
6. Concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.
7. Informe de ejecución de vigencias futuras autorizadas con anterioridad al objeto, proyecto o rubro presupuestal. Si no se hizo uso de autorizaciones emitidas con anterioridad, describir las razones que lo sustentan.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Para ello, las áreas ejecutoras y responsables de la contratación deberán allegar a la Subdirección Financiera y Administrativa **a más tardar el 29 de febrero**, las solicitudes de vigencias futuras, junto con su justificación técnica, económica y financiera, y el formato de solicitud de vigencias futuras debidamente diligenciado.

Para las vigencias futuras que afecten el presupuesto de inversión, la Oficina Asesora de Planeación debe solicitar la emisión del **concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación**, antes de proceder con el trámite de solicitud de vigencias futuras ante el CONFIS.

Para solicitar este concepto, según lo dispuesto por la Circular CONFIS No. 06 de 2023, *“se debe remitir oficio a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con la formulación actualización de la ficha EBI – D y EBI-L y justificación técnica – económica que incluya el análisis de impacto de modificación sobre las metas proyecto de inversión y plan de desarrollo. Si la solicitud de vigencias futuras implica la modificación sobre las metas del plan de desarrollo y metas de los proyectos de inversión, la ficha EBI-D / EBI-L se debe presentar el análisis de impacto y su respectiva programación para cada una de las vigencias.”*

Una vez las áreas remitan la documentación solicitada, desde la Subdirección Financiera y Administrativa, se realizarán los trámites necesarios antes las instancias pertinentes.

3. Requisitos mínimos de justificación técnico, económica y financiera:

A continuación, se describen los requisitos mínimos que deben incluir las justificaciones técnico, económica y financiera, atendiendo los principios establecidos en la normatividad presupuestal y contractual vigente:

- Introducción y antecedentes
- Objeto
- Justificación
- Estimación detallada del valor del contrato (basada en estudios de mercado)
- Cronograma de ejecución y desembolsos
- Proyección de ingresos y gastos para las vigencias de la solicitud
- Ventajas e importancia del uso del mecanismo de vigencias futuras
- Beneficios en eficiencia en la gestión, ahorros, continuidad del servicio y los demás que identifique el área responsable.
- Metas del Plan Distrital de Desarrollo a las cuales contribuye, para los proyectos de inversión.

La Subdirección Financiera y Administrativa solicita que para cada una de las solicitudes se realice un ejercicio riguroso de programación de los gastos de funcionamiento, operación comercial (comercialización y producción) y/o inversión, donde se identifiquen las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos asociados.

Con esta información y considerando la fecha probable de suscripción del contrato, se deberá estructurar un esquema de pagos que permita establecer los montos de recursos a

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



solicitar para cada una de las vigencias futuras, garantizando el cumplimiento de su programación y ejecución en cada vigencia sin la constitución de reservas presupuestales.

Los montos de la solicitud deben incluir la fuente de financiación específica y presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las proyecciones de inflación establecidas en los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Esta justificación deberá incluir la proyección de posibles gastos recurrentes a generarse, especialmente, en proyectos de infraestructura, dotación o inversiones con ampliación en coberturas de servicios, así como el cronograma de giros garantizando que no queden reservas presupuestales de ningún año de la vigencia futura.

Finalmente, se resalta que las vigencias futuras deben comprometerse y perfeccionarse en el año en que se concede la autorización. Las vigencias futuras autorizadas y no comprometidas al 31 de diciembre de la vigencia, caducan sin excepción, por lo cual, la proyección de los recursos a ejecutar debe guardar coherencia con la capacidad de ejecución del área.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN
Subdirector Financiero y Administrativo

Anexos: Archivo Excel denominado "formato_solicitud_vf_2024"
Circular CONFIS No. 06 de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES